

Anexo

**PRINCIPIOS PARA ALCANZAR UN ARREGLO PACIFICO EN EL AFRICA SUDOCCIDENTAL**

Los Gobiernos de la República Popular de Angola, la República de Cuba y la República de Sudáfrica han llegado a un acuerdo sobre un conjunto de principios esenciales para sentar las bases de la paz en la región sudoccidental de Africa. Reconocen que cada uno de esos principios es indispensable para el logro de una solución global.

A. Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Las partes convendrán en una fecha para que comience a aplicarse la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y la recomendarán al Secretario General de las Naciones Unidas.

B. Los Gobiernos de la República Popular de Angola y de la República de Sudáfrica, de conformidad con las disposiciones de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, cooperarán con el Secretario General para garantizar la independencia de Namibia mediante elecciones libres y justas, y se abstendrán de toda medida que pueda impedir la aplicación de la resolución antes mencionada.

C. Redespiegue en dirección norte y el retiro total y por etapas de las tropas cubanas del territorio de la República Popular de Angola sobre la base de un acuerdo entre la República Popular de Angola y la República de Cuba, y la decisión de los dos Estados de solicitar que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas verifique in situ ese retiro.

D. Respeto de la soberanía, la igualdad soberana y la independencia de los Estados, así como de la integridad territorial y la inviolabilidad de las fronteras.

E. No injerencia en los asuntos internos de los Estados.

F. Abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia de los Estados.

G. Aceptación de la responsabilidad de los Estados de no permitir que se utilice su territorio para llevar a cabo actos de guerra, agresión o violencia contra otros Estados.

H. Reafirmación del derecho de los pueblos de la región sudoccidental de Africa a la libre determinación, la independencia y la igualdad de derechos.

I. Verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a que den lugar los acuerdos a que se llegue.

J. Compromiso de cumplir de buena fe con las obligaciones que se contraigan en los acuerdos a que se llegue y de resolver las diferencias por la vía de las negociaciones.

K. Reconocimiento de la función de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como garantes de la aplicación de los acuerdos a que se llegue.

L. Derecho de cada Estado a la paz, el desarrollo y el progreso social.

M. Cooperación africana e internacional para resolver los problemas de desarrollo de la región sudoccidental de Africa.

N. Reconocimiento de la función de mediación del Gobierno de los Estados Unidos de América.

-----